

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 13 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 34 09

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 13 de Octubre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el "Club de Adulto Mayor El Nevado",-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 13 de Octubre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y el "CLUB DE ADULTO MAYOR EL NEVADO", RUT Nº 65.025.424-4, representada legalmente por su Presidenta doña **ELIANA ELISA CARO VERA**, C.N.I. Nº 4.531.623-8, en adelante "la Comodataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto .-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representa por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entregó en Comodato gratuito al "CLUB DE ADULTO MAYOR EL NEVADO", para quién aceptó su representante antes señalada, 25 sillas usadas, que se utilizarán en la sede donde funciona el Club.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que dicho Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años, a contar del primero (01) de Octubre del año dos mil diez (2010) y hasta el primero (01) de Octubre del año dos mil catorce (2014), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, reservándose la Comodante la facultad de ponerle término en forma anticipada, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso, notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado los bienes muebles entregados en comodato, durante toda la vigencia del contrato.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam. DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4. Dirección Jurídica
- 5.- Interesados (2)



CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 13 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante"; y por la otra parte el "CLUB DE ADULTO MAYOR EL NEVADO", organización comunitaria de carácter funcional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro guión cuatro (Nº 65.025.424-4), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidenta doña **ELIANA ELISA CARO VERA**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y un mil seiscientos veintitrés guión ocho (Nº 4.531.623-8), ambos domiciliados para estos efectos en Villa Portal Alameda, Pasaje Uno sin número de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de comodato.-

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representa por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entrega en Comodato gratuito al "CLUB DE ADULTO MAYOR EL NEVADO", para quién acepta su representante antes individualizada, 25 sillas usadas, que se utilizarán en la sede donde funciona el Club.-

CLAUSULA SEGUNDA: Este Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años, a contar del primero (01) de Octubre del año dos mil diez (2010) y hasta el primero (01) de Octubre del año dos mil catorce (2014), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, reservándose la Comodante la facultad de ponerle término en forma anticipada, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso, notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.-

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Se deja expresa constancia que la entrega material de bienes muebles, otorgados en comodato, se efectúa en este acto, declarando la Comodataria que los recibe a su entera satisfacción y que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado los bienes muebles entregados en comodato, durante toda la vigencia del presente contrato.-

CLAUSULA QUINTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.-

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la donataria.-

CLÁUSULA OCTAVA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña ELIANA ELISA CARO VERA para comparecer en nombre y representación del "CLUB DE ADULTO MAYOR EL NEVADO", consta de Certificado de Vigencia Nº 268 emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 06 de Octubre de 2010, donde se acredita que dicho Club cuenta con Personalidad Jurídica Nº 0760 de fecha 04 de Mayo de 2010 y que posee directiva definitiva, elegida el 24 de Septiembre del 2010, con duración de dos años, hasta el 24 de Septiembre de 2012; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de/ellos.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3

Elisus Carol

"CLUB DE ADULTO MAYOR EL NEVADO"

RUT Nº 65.025.424-4, representada legalmente por doña

ELIANA ELISA CARO VERA

C.N.I. Nº 4.531.623-8

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO